

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL L MEDICA  
DEMANDANTE :MICHELLY CALAMBAS LADINO y OTROS  
DEMANDADO :NUEVA EPS  
CLINICA DESA S.A.S  
CLINICA NUEVA RAFAEL URIBE URIBE S.A.S.  
RADICACION :2023-00248-00

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. N° .39

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Cali, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Reunidos los requisitos legales la anterior solicitud, con fundamento en el artículo 66 del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

- 1).- ADMITIR el llamamiento en Garantía formulado por **LUIS FELIPE BORDA ARZAYUS** frente a **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** (C06-documento).
- 2) ORDENAR notificar de manera personal este auto a la entidad llamada en garantía, a quien se le concede un término de veinte (20) días contados al siguiente de la notificación de este auto, a fin de correrle traslado del escrito del llamamiento.
- 3) La notificación del presente auto a la llamada en garantía y se hará en la forma prevista en la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, o en su defecto, por los arts. 291 y 292 del CGP.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado I Civil del Circuito Secretaria</p> <p>Cali, 05 DE FEBRERO DEL 2024</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 015 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--